



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Vistas, la Resoluciones Directorales N° D000075-2019-DGM/MC de fecha 18 de octubre de 2019, N° D000076-2019-DGM/MC de fecha 21 de octubre de 2019, N° D000089-2019-DGM/MC de fecha 29 de octubre de 2019, N° D000096-2019-DGM/MC de fecha 15 de noviembre de 2019, N° D000098-2019-DGM/MC de fecha 15 de noviembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 21° de la Constitución Política del Perú se establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación determina que se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinado a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97° y 98° del acotado Reglamento;

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Que, mediante los documentos del visto, está Dirección General, determinó la protección provisional a bienes muebles documentales, de acuerdo a lo informado por el Archivo General de la Nación, que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación, como resultado de la vigilancia periódica del internet a fin de encontrar ofertas de posible Patrimonio Documental de la Nación y/o del Patrimonio Documental Archivístico;

Que, los bienes documentales presuntamente Patrimonio Cultural de la Nación, vienen siendo parte de ventas a través de subastas online a nivel nacional e internacional;

Que, el artículo 71° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, es el órgano de línea que tiene a su cargo la protección, defensa, repatriación, vigilancia, custodia de los bienes integrantes pertenecientes al patrimonio cultural de la Nación;

Que, en ese mismo orden de ideas los incisos 72.7 y 72.8 del artículo 72° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, señala que es competencia de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, el inicio de acciones administrativas y penales pertinentes, procediendo a la incautación de aquellos bienes que no cuenten con las formalidades para su ingreso y/o salida; coordinar las acciones necesarias con el Ministerio de Relaciones Exteriores y demás entidades competentes para la recuperación mediante repatriación de bienes integrantes del patrimonio cultural de la nación en los casos de exportación ilegal o cuando se haya vencido el plazo de permanencia fuera del país otorgado por el Estado;

Que, en virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes esta Dirección General, considera dejar sin efectos los documentos del visto y necesario trasladar los expedientes administrativos a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural por corresponder;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y de la delegación de facultad a la Dirección General de Museos para Determinar la Protección Provisional de bienes muebles, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC/MC.

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
MUSEOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto las Resoluciones Directorales N° D000075-2019-DGM/MC de fecha 18 de octubre de 2019, N° D000076-2019-DGM/MC de fecha 21 de octubre de 2019, N° D000089-2019-DGM/MC de fecha 29 de octubre de 2019, N° D000096-2019-DGM/MC de fecha 15 de noviembre de 2019, N° D000098-2019-DGM/MC de fecha 15 de noviembre de 2019, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer trasladar a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, los expedientes administrativos contenidos en la Resoluciones Directorales N° D000075-2019-DGM/MC de fecha 18 de octubre de 2019, N° D000076-2019-DGM/MC de fecha 21 de octubre de 2019, N° D000089-2019-DGM/MC de fecha 29 de octubre de 2019, N° D000096-2019-DGM/MC de fecha 15 de noviembre de 2019, N° D000098-2019-DGM/MC de fecha 15 de noviembre de 2019, por corresponder.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), así como su notificación a la Jefatura del Archivo General de la Nación, a la Oficina de Asesoría Jurídica del Archivo General de la Nación, a la Dirección del Archivo Histórico del Archivo General de la Nación y a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, para conocimiento y fines respectivos.

Regístrese y comuníquese